



Resolución *Directoral* N° 1891-2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 23 MAYO 2023

VISTO, el memorándum N° 0430-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 01110-2015-0-2208-JM-LA-01; por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de **Edgar Hernan RAMIREZ SAJAMI**, identificado con DNI N° 01138113, y demás documentos adjuntos, con un total de (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 01110-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 04 de fecha 25 de julio de 2016, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, que declara: **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, interpuesta por **Edgar Hernan RAMIREZ SAJAMI**, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros, y la resolución N° 09 de fecha 26/10/2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, por estos fundamentos **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada, contenida en la resolución N° 11 de fecha 02/05/2017, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo:

el pago de reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más los intereses legales, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Humberto RAMIREZ PINEDO** acaecido el 02/03/1999,

el pago de reintegro de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia, con lo que respecta al fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Josefa SAJAMI ACOSTA** acaecido el 07/10/2006,



Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0105-2019-GRSM/DRE de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el reconocimiento y pago de reintegro de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de **Edgar Hernán RAMIREZ SAJAMI**, a razón de dos (2) remuneraciones totales o integras por cada subsidio, y en merito a cada progenitor fallecido; por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Humberto RAMIREZ PINEDO** acaecido el 02/03/1999 y el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Josefa SAJAMI ACOSTA** acaecido el 07/10/2006; con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más el pago de los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **01110-2015-0-2208-JM-LA-01**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 09 que contiene la sentencia de vista.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0029-2019-GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 30 de abril de 2019, que resuelve: em su **Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 04 de fecha 25/07/2016, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° **01110-2015-0-2208-JM-LA-01**, por concepto de reintegro de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, y en merito a cada progenitor fallecido; por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Humberto RAMIREZ PINEDO** acaecido el 02/03/1999, a razón de (dos remuneraciones totales o integras), por cada subsidio, por el monto; cincuenta y tres con 64/100 (**53.64**) soles; y el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Josefa SAJAMI ACOSTA** acaecido el 07/10/2006, a razón de (dos remuneraciones totales o integras), por el monto; doscientos cincuenta y cinco con 28/100 (**255.28**) soles, a favor del demandante **Edgar Hernan RAMIREZ SAJAMI**.



Que, mediante resolución judicial N° 17 de fecha 17 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** por el demandante **Edgar Hernan RAMIREZ SAJAMI**, contra la Resolución Jefatural N° 0029-2019-GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, con efectuar la **LIQUIDACIÓN** de los montos reconocidos a favor del demandante, dando cumplimiento a la sentencia y ordena expedir nueva resolución administrativa es decir, realice el cálculo por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, más los intereses legales.



Que, con informe Legal N° **0040-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 17 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **01110-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° **013 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por dos (02) remuneraciones totales o integrales, más los intereses legales, del subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor **Edgar Hernan RAMIREZ SAJAMI**, el cual constituye un saldo de devengado, por la suma de **seis mil ciento dieciseis con 64/100 soles (6,116.64)** más los intereses legales, la suma de **dos mil quinientos noventa y siete con 06/100 (2,597.06)** en base al concepto de la remuneración integrales o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **01110-2015-0-2208-JM-LA-01**.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.**

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, mediante la Resolución Judicial N° 17 de fecha 17/08/2021, contra la Resolución Jefatural N° 0029-2019-GRSM-DRESM-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO/UGEL EL DORADO, de fecha 30 de abril de 2019, a favor del demandante **Edgar Hernan RAMIREZ SAJAMI**, y en merito a cada progenitor fallecido; por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Humberto RAMIREZ PINEDO** acaecido el 02/03/1999 y el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Josefa SAJAMI ACOSTA** acaecido el 07/10/2006; más los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **01110-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenido en la Resolución N° 17 de fecha 17/08/2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (659.46), Padre

Monto por luto (Padre)	S/. 659.46 x 2	=	1,318.92	Luto
Monto por sepelio	S/. 659.46 x 2	=	1,318.92	Gastos de Sepelio
=====				
S/. 2,637.84				

Remuneración Total S/. (1,043.43) Madre

Monto por luto (Padre)	S/. 1,043.43 x 2	=	2,086.86	Luto
Monto por sepelio	S/. 1,043.43 x 2	=	2,086.86	Gastos de Sepelio
=====				
S/. 4,173.72				

S/. 6,811.56 – Total Remuneración Luto y Gastos de Sepelio

694.92 monto pagado mediante RDSR N° 0484 de fecha 15-03-1999 por Luto y Gastos

===== RDUGELSM N° 2384 de fecha 07/12/2006 por Luto y Gastos

S/. 6,116.64 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: **seis mil ciento dieciséis** Y 64/100 Soles (S/. 6,116.64) Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 01110-2015-0-2208-JM-LA-01

Por el fallecimiento de su señor padre quien vida fue: Humberto RAMIREZ PINEDO
acaecido 02/03/1999

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	8,694	0.58726	S/. 2,284.84	S/. 1,341.80

Por el fallecimiento de su señora madre quien vida fue: Josefa SAJAMI ACOSTA
acaecido 07/10/2006

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	4,666	0.32759	S/. 3,831.80	S/. 1,255.27

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio(Papá)	2,284.84	1,341.80
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio(Mamá)	3,831.80	1,255.27
	6,116.64	2,597.06

TOTAL A PAGAR	S/. 8,713.70
----------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 01110-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en la Resolución N° 17 de fecha 17/08/2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;



.....
Dr. Milton Avidon Flores
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
EAR/JOO
AMJG/RCJ
T - 28/03/2023